

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

**INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO  
N° 001-2022-GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
DE LAMBAYEQUE/OCI**

**EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE  
CONTROL INTERNO EN LA GERENCIA DE AGRICULTURA  
DE LAMBAYEQUE**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
2021**

**TOMO I**

**CHICLAYO, 15 DE JUNIO DE 2022**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N.° 001-2022-GERENCIA  
REGIONAL DE AGRICULTURA DE LAMBAYEQUE/OCI**

**EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA  
GERENCIA DE AGRICULTURA DE LAMBAYEQUE**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
II. ASPECTOS GENERALES	4
III. ASPECTOS ESPECÍFICOS	4
IV. CONCLUSIONES	16
V. RECOMENDACIONES	17



## INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N.º0001-2022-GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DE LAMBAYEQUE/OCI

### EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DE LAMBAYEQUE

#### I. Antecedentes

##### 1.1. Marco Legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 16º Programas Presupuestales.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN, que aprueba la Directiva N.º 001-2014-CEPLAN "Directiva General al Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico".
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría 392-2020-CG, que aprueba la Directiva N.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y modificatoria.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 02 de setiembre de 2021.
- Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N.º 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.

##### 1.2. Competencia de la Contraloría General de la República

La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, estableciendo obligaciones y responsabilidades para el Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno (en adelante, SCI).

Al respecto, en el artículo 7° de la Ley N° 28716, señala que es responsabilidad de la Contraloría General, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría la evaluación del control interno en las entidades del Estado, de conformidad con la normativa técnica del Sistema Nacional de Control y sus resultados inciden en las áreas críticas de la organización y funcionamiento de la entidad, y sirven como base para la planificación y ejecución de las acciones de control correspondientes.

En este contexto, en el artículo 9° del citado cuerpo legal se regula la actuación del Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI) señalando que el OCI, conforme a su competencia efectúa las siguientes funciones:

- a) Efectúa control preventivo sin carácter vinculante, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior;
- b) Actúa de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes; y
- c) Verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la referida Ley, concordante con el literal k) del artículo 32° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, la Contraloría incluye los resultados de la evaluación efectuada por el Sistema Nacional de Control sobre el control interno en las entidades del Estado, en el informe anual que sobre su gestión presenta al Congreso de la República.

## II. Aspectos generales

### 2.1 Objetivo

El informe de servicio relacionado a la **Evaluación** de la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado; deberá contener los resultados de la revisión exhaustiva efectuada por el Órgano de Control Institucional (OCI) a la información registrada como sustento en el cuestionario del entregable "Evaluación Anual de la Implementación del SCI" presentado por la entidad, para determinar la validez del resultado obtenido y el nivel de madurez alcanzado, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y modificatorias; y de acuerdo al Plan Anual de Control de 2022 del Órgano de Control Institucional.

### 2.2 Alcance

El presente servicio relacionado comprende la revisión y análisis del desarrollo de las preguntas contenidas en el "Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno" (Anexo N°1 de la modificatoria de la directiva) sobre la base de la información y documentación registrada por la entidad, en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno (SCI).

## III. Aspectos Específicos

En virtud a lo señalado en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional.

En ese sentido, la Contraloría General de la República, a través de la Directiva N.° 006-2019-CG/INTEG y modificatorias, incorpora un nuevo enfoque en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno (SCI) que tiene como finalidad que las entidades del Estado implementen dicho sistema como herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.



La implementación del Sistema de Control Interno (SCI) se efectúa de manera progresiva, debiendo ejecutarse de la siguiente manera, a través de tres (3) ejes:



Los plazos para ejecutar el proceso de implementación del SCI para el año 2022, se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma:



EJE	ENTREGABLE	PLAZO
Supervisión	Seguimiento del Plan de Acción Anual (período 2021)	Hasta el último día hábil del mes de enero de 2022, con información obtenida con fecha corte hasta el último día hábil del mes de diciembre 2021.
	Evaluación de la Implementación del SCI (período 2021)	Hasta el último día hábil del mes de enero de 2022, con información obtenida con fecha corte hasta el último día hábil del mes de diciembre 2021.
Cultura Organizacional	Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación	Hasta el último día hábil del mes de marzo de 2022.
Gestión de Riesgos	Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control	Hasta el último día hábil del mes de marzo de 2022.
Supervisión	Seguimiento del Plan de Acción Anual (período ene-jun2022)	Hasta el último día hábil del mes de julio de 2022, con información obtenida con fecha corte hasta el último día hábil del mes de junio 2022.
	Evaluación de la Implementación del SCI (período ene-jun2022)	Hasta el último día hábil del mes de julio de 2022, con información obtenida con fecha corte hasta el último día hábil del mes de junio 2022.
	Seguimiento del Plan de Acción Anual (período 2022) *	Hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2022, con información obtenida con fecha corte hasta el último día hábil del mes de octubre 2022.
	Evaluación de la Implementación del SCI (período 2022) *	Hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2022, con información obtenida con fecha corte hasta el último día hábil del mes de octubre 2022.

(\*) Entregable que presentarán las entidades del Gobierno Regional y Gobierno Local que participarán en el Proceso de Elecciones Generales 2022.

La Contraloría General ha puesto a disposición de las entidades del Estado el aplicativo informático del Sistema de Control Interno (SCI), como una plataforma de trabajo en la cual se registra la información y adjunta la documentación que evidencie o sustente la implementación del SCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación.

En ese sentido, el presente servicio relacionado se ha realizado teniendo en cuenta la información y documentación registrada en el aplicativo informático del SCI y la proporcionada por la unidad orgánica responsable de la implementación del SCI en concordancia con lo establecido en la directiva y sus modificatorias, la cual ha sido objeto de verificación por parte de este Órgano de Control Institucional (OCI) a fin de que sea fuente de información a utilizar en el Informe Anual de Gestión que la CGR presenta al Congreso de la República, y de la cual se formulan los siguientes comentarios:

### 3.1 Accesos en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno (SCI)

El titular de la entidad, máxima autoridad jerárquica institucional, debe solicitar a la Contraloría el acceso al aplicativo informático del SCI y generar el acceso con el Rol "Funcionario Responsable" para la máxima autoridad administrativa de la entidad. Asimismo, puede generar, como máximo, cinco (05) accesos al aplicativo informático con el Rol "operador" para los funcionarios o servidores públicos que van a apoyar en el registro y seguimiento de las actividades correspondientes a la implementación del SCI de la entidad evaluada.



Al respecto, la información mínima a revisar es:

- Verificar si la entidad cuenta con los accesos en el aplicativo, para los roles: Titular y Funcionario Responsable (FR).
- Verificar si los roles están correctamente asignados (**Titular**: máxima autoridad jerárquica; y **FR**: máxima autoridad administrativa).
- Verificar si los datos que obran en el aplicativo (correo electrónico institucional y teléfono) son los correspondientes a las autoridades indicadas.

Rol en el Aplicativo Informático del SCI	Verificar	(Cumple / No Cumple)	Comentarios (De considerarlo pertinente)
Rol: Titular	¿Tiene acceso?	Cumple	
	¿Correctamente asignado? Máxima autoridad jerárquica de la entidad	Cumple	
	Datos (correo institucional y teléfono) ¿corresponden a la autoridad competente?	Cumple	
Rol: Funcionario Responsable	¿Tiene acceso?	Cumple	
	¿Correctamente asignado? Máxima autoridad administrativa de la entidad	Cumple	
	¿Datos (correo institucional y teléfono) corresponden a la autoridad competente?	Cumple	

Como resultado de la revisión, se ha verificado que el Titular y Funcionario Responsable de la Entidad, cumplen con el correcto registro de sus accesos, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5.1 y 6.5.2 de las Disposiciones Generales de la directiva.

Cabe señalar que, con relación al registro de datos, si bien la normativa no la precisa, resulta importante que en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno (SCI) obre información (correo institucional y teléfono) actualizada y correspondiente a los cargos; a fin de realizar permanentemente las coordinaciones necesarias con los responsables del proceso de implementación.

### 3.2 Estado Situacional del Entregable “Evaluación de la Implementación del SCI (periodo 2021)”

El responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (Titular de la entidad o Funcionario Responsable), debe enviar a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno (SCI) a la Contraloría, el Reporte de Evaluación de la Implementación del SCI (periodo 2021) correctamente suscrito, y dentro del plazo establecido según lo señalado en la normativa vigente.

Al respecto, la información a revisar es:

- Verificar si el Entregable se envió a través del aplicativo.
- Verificar si el Entregable fue enviado a través del aplicativo dentro del plazo establecido en la Directiva vigente.
- Verificar si el Reporte de Evaluación de la Implementación del SCI - período 2021 fue enviado a la CGR a través del aplicativo, se encuentra suscrito por las autoridades correspondientes.



- Verificar que el código del Entregable en estado ENVIADO coincida con el código del Reporte de Evaluación de la Implementación del SCI (período 2021), archivo en formato PDF enviado a la CGR.

Entregable Evaluación de la Implementación del SCI (período 2021)	(Cumple / No Cumple)	Comentarios (De considerarlo pertinente)
Se envió a través del aplicativo informático del SCI	Cumple	
Se envió dentro del plazo establecido en la directiva vigente	Cumple	27/01/2022
Reporte enviado, se encuentra correctamente suscrito por las autoridades correspondientes (Titular de Entidad y Funcionario Responsable)	Cumple	
Código del Reporte enviado coincide con el código del entregable en estado enviado	Cumple	El código del reporte y del entregable es 39459

Como resultado de la revisión, se ha verificado que el gerente general regional, funcionario responsable de la Implementación del SCI ha cumplido con el envío del Reporte de Evaluación de la Implementación del SCI correspondiente al período 2021, el cual está debidamente suscrito y dentro del plazo establecido, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.2 - Paso 2: Evaluación de la Implementación del SCI, de la directiva y su modificatoria.

Cabe señalar que, con relación al código que asigna automáticamente el aplicativo informático al Reporte en estado aprobado, si bien la normativa no la precisa, resulta importante que sea verificado y este sea el mismo código que se asigna automáticamente al entregable en estado ENVIADO; a fin de corroborar que la información enviada a la CGR sea la última información consignada en el aplicativo.

### 3.3 Revisión de la información contenida en el Entregable "Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno (período 2021)"

La evaluación permite a la entidad conocer el nivel de implementación de su Sistema de Control Interno (SCI), en base al desarrollo del "Cuestionario de Evaluación de la Implementación del SCI" del Anexo N°1, de la directiva y su modificatoria, que contiene un total de cincuenta y ocho (58) preguntas, distribuidas en los tres (03) Ejes:

- Cultura Organizacional, comprende 22 preguntas
- Gestión de Riesgos, comprende 28 preguntas
- Supervisión, comprende 8 preguntas

Cabe señalar, que las respuestas se encuentran enmarcadas en 4 alternativas:

- Cuando la respuesta es "Sí"; se adjunta en el aplicativo informático del SCI, la evidencia o sustento como medio de verificación.
- Cuando la respuesta es "No"; se identifica deficiencia y ésta se incorpora en el Plan de Acción Anual – Medidas de Remediación.
- Cuando la respuesta es "Parcialmente"; se adjunta en el aplicativo informático del SCI, la evidencia o sustento como medio de verificación. Asimismo, se identifica deficiencia de la parte que corresponde y ésta, se incorpora en el Plan de Acción Anual – Medidas de Remediación.
- Cuando la respuesta es No Aplicable "NA"; se adjunta en el aplicativo informático del SCI, la evidencia o sustento como medio de verificación.



Asimismo, la valoración paracada respuesta en el cuestionario es la siguiente:

- Cuando la respuesta es "Sí", tiene una valoración de dos (02) puntos.
- Cuando la respuesta es "No", tienes una valoración de cero (0) puntos.
- Cuando la respuesta es "Parcialmente", tiene una valoración de un (01) punto.
- Cuando la respuesta es "NA", no incide en la valoración.

Considerando el resultado obtenido se determina el Nivel de Madurez, según la siguiente escala:

Nivel de Madurez *	Intervalo
Inexistente	≥ 0% - ≤ 1%
SCI Bajo	> 1% - ≤ 30%
SCI Básico	> 30% - ≤ 55%
SCI Intermedio	> 55% - ≤ 75%
SCI Avanzado	> 75% - ≤ 90%
SCI Óptimo	> 90% - ≤ 100%

(\*) Resolución de Contraloría N.° 093-2021-CG del 30/03/2021

En ese sentido, la información a revisar es:

- Verificar la consistencia de las respuestas (SI / PARCIALMENTE / NO APLICA) del cuestionario de la "Evaluación de la Implementación del SCI", en relación al documento (s) que se registró como sustento o evidencia (archivos PDF).
- Realizar la evaluación de acuerdo a las evidencias, sustentos registrados por la entidad, a fin de corroborar el verdadero grado de madurez de la implementación del SCI, obtenida por la entidad.

### Cuestionario de Evaluación de la Implementación del SCI

N.º	Pregunta	Respuesta de la entidad	Respuesta, según evaluación del OCI	Valoración, según evaluación del OCI	Comentarios (De considerarlo pertinente)
1	Durante los últimos doce meses, ¿La entidad/dependencia ha realizado al menos una charla de sensibilización, dirigido a sus funcionarios y servidores, sobre ética, integridad y su importancia en la función pública?	Si	Si	2	
2	¿La entidad/dependencia cuenta con lineamientos o normas internas aprobadas que regulen la conducta de sus funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones?	Si	Si	2	
3	¿La entidad/dependencia cuenta con un procedimiento aprobado que permita recibir denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta?	Si	Si	2	
4	¿Los funcionarios y servidores que son parte del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI han recibido, al menos, un curso de capacitación en Control Interno durante los dos últimos años?	Si	Parcialmente	1	Se advierte que se realizó coordinaciones con la responsable del SCI de la Región Lambayeque y se programó una charla, del citado evento solo se adjunta toma

N.º	Pregunta	Respuesta de la entidad	Respuesta, según evaluación del OCI	Valoración, según evaluación del OCI	Comentarios (De considerarlo pertinente)
					fotográfica del capacitador y organizador, no evidenciado la relación de los funcionarios y servidores que habrían asistido al citado evento, como tampoco el tiempo de duración de la capacitación.
5	¿El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI en la entidad/dependencia, durante el presente año, ha capacitado a los demás órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI sobre temas de control interno? (*)	Si	Parcialmente	1	Se ha adjuntado documento donde se advierte coordinaciones con la responsable del SCI de la Región Lambayeque la cual programó una charla del SCI para 30 personas, mas no se ha adjuntado evidencia que el Órgano o unidad orgánica haya capacitado a las demás unidades orgánicas.
6	¿La entidad/dependencia cuenta con al menos un funcionario o servidor que se dedique permanentemente, a la sensibilización, capacitación, orientación y soporte a los órganos o unidades orgánicas para la implementación del SCI?	Si	No	0	No se advierte documentos que sustente que la entidad cuenta con un funcionario o servidor que se dedique permanentemente a la capacitación, orientación y soporte a los órganos o unidades orgánicas para la implementación del SCI
7	¿Se encuentran claramente identificados los órganos o unidades orgánicas responsables de la ejecución de los productos priorizados en el SCI?	Si	No	0	Se adjunta la Resolución Gerencial Regional N° 000082-2021-GR.LAMB/GRA [3868665-1] que resuelve reconstituir el Comité del SCI, comité que a la fecha no sería posible su conformación, por cuanto mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de 15 de mayo de 2019 se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG - Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, la que establece en su numeral 6.5.2 que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, es la que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, y corresponde a la unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa funcional. Asimismo, no se advierte documento en el cual se encuentren identificadas las áreas responsables de la ejecución de las actividades del SCI. Por ende ya no existe el denominado Comité del SCI
8	¿La entidad/dependencia ha difundido a sus colaboradores la información del cumplimiento de sus objetivos, metas o resultados, a través de los canales de comunicación e información que dispone (correo electrónico, intranet, periódico mural, documentos oficiales, entre otros)?	Si	No	0	No se advierte documentos que la información del cumplimiento de objetivos, metas o resultados, haya sido comunicada a los colaboradores a través de correo electrónico, intranet, periódico mural, o documentos oficiales, solo se adjunta que se publicó el POI
9	¿La entidad/dependencia realiza una Evaluación Anual del desempeño de los funcionarios, conforme a la normativa aplicable?	N/A	No	0	No han adjuntado documento que indique las razones de por qué no le es no aplicable.
10	¿Los órganos o unidades orgánicas responsables de la ejecución de las medidas de remediación y control reportan mensualmente sus avances al órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI?	Parcialmente	Parcial	1	Se ha adjuntado documentos, solo correspondiente al mes de julio de 2021, no habiendo adjuntado documentos correspondiente a otros meses



N.º	Pregunta	Respuesta de la entidad	Respuesta, según evaluación del OCI	Valoración, según evaluación del OCI	Comentarios (De considerarlo pertinente)
11	¿La entidad/dependencia otorga reconocimientos, mediante carta, memorando u otras comunicaciones formales, a los responsables de la implementación de medidas de remediación y control, cuando estas son implementadas en su totalidad dentro de los plazos programados?	Si	No	0	Se adjunta Oficio Múltiple N° 00049-2021-GR.LAMB/GRA de 23 de noviembre de 2021, en el cual se felicita a funcionarios de diversas áreas por el correcto registro y acceso al aplicativo informativo del SCI, sin embargo, no se adjunta documento que otorgue reconocimiento por la implementación en su totalidad de las medidas de remediación.
12	La entidad/dependencia utiliza indicadores de desempeño para medir el logro de sus objetivos, metas o resultados institucionales?	Si	No	0	Del documento adjuntado no se advierte el uso de indicadores de desempeño cuantitativos o cualitativos que permitan otorgar un criterio cuantificable.
13	¿La entidad/dependencia ha tipificado en su Reglamento de Infracciones y Sanciones del personal, o documento que haga sus veces, las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del SCI?	No	No	0	
14	¿El titular de la entidad/dependencia ha presentado el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares conforme a la normativa vigente y los plazos establecidos?	No	No	0	
15	¿La entidad/dependencia ha difundido a la ciudadanía la información de su ejecución presupuestal, conforme a la normativa aplicable y utilizando los canales de comunicación con los que dispone (internet, periódico mural, documentos oficiales, entre otros)?	Si	Si	2	
16	¿La entidad/dependencia registra mensualmente en el aplicativo INFOBRAS el avance físico de las obras públicas que se encuentran en ejecución?	Si	Parcialmente	1	El documento adjuntado solo corresponde al mes de julio de 2021, no se advierte de otros meses
17	¿La entidad/dependencia revisa mensualmente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), a fin de identificar si alguno de sus funcionarios se encuentra registrado en el mismo y procede conforme a la normativa aplicable?	Si	Parcialmente	1	Se han adjuntado documentos que sustentan la revisión correspondiente al mes de junio 2021, no se advierte la revisión correspondiente a otros meses,
18	¿La Alta Dirección evidencia el uso de información relacionada a la implementación del SCI para tomar decisiones que mejoren la gestión de la entidad?	No	No	0	
19	¿El Titular de la entidad/dependencia y la Alta Dirección han tomado conocimiento del Plan de Acción Anual, antes de su aprobación?	Si	No	0	Se adjunta foto y actas de reunión de equipo, mas no se evidencia documento mediante el cual se puso de conocimiento del Plan de Acción al Gerente Regional de Agricultura de Lambayeque.
20	¿La entidad/dependencia, a través de los canales de comunicación internos (correo electrónico, intranet, periódico mural, documentos oficiales, entre otros), informa trimestralmente a los funcionarios y servidores sobre la importancia de contar con un SCI?	si	No	0	No se advierte documento mediante el cual se haya comunicado trimestralmente a los funcionarios y servidores sobre la importancia del SCI.
21	¿La entidad/dependencia ha incorporado en los contratos con proveedores o consultores una cláusula que manifieste el rechazo total y absoluto, de las partes, a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos?	Si	Si	2	

N.º	Pregunta	Respuesta de la entidad	Respuesta, según evaluación del OCI	Valoración, según evaluación del OCI	Comentarios (De considerarlo pertinente)
	o de ser el caso, solicita una declaración jurada bajo los mismos términos?				
22	¿El Órgano responsable de la implementación del SCI en la entidad comunicó formal y oportunamente, el Plan de Acción Anual aprobado a los órganos o unidades orgánicas para que implementen las medidas de remediación y control consignadas en el mismo?	Si	Si	2	
23	¿La entidad/dependencia ha tomado en cuenta los criterios de tolerancia al riesgo establecidos en la Directiva, para identificar los riesgos que deben ser reducidos mediante medidas de control?	Si	No	0	Se adjunta las actas de reunión del equipo técnico operativo para la implementación del SCI, no advirtiendo de los mismos que se haya tomado en cuenta los criterios de tolerancia del riesgo establecidos en la Directiva para identificar los riesgos que deben ser reducidos mediante medidas de control.
24	¿Se han determinado medidas de control para todos los riesgos valorados que estén fuera de la tolerancia al riesgo?	Si	No	0	Se adjunta las actas de reunión del equipo técnico operativo para la implementación del SCI, no advirtiendo de los citados documentos que hayan determinado medidas para todos los riesgos valorados.
25	¿La entidad/dependencia ha determinado su Presupuesto Institucional considerando la información del Plan Operativo Institucional y requerimientos del Cuadro de Necesidades?	Si	Si	2	
26	¿La entidad/dependencia, al finalizar el año, ha mantenido o mejorado el presupuesto asignado en el mes de febrero, para la provisión de los productos priorizados que fueron incorporados a la gestión de riesgos como parte de la implementación del SCI?	Si	Si	2	
27	¿La entidad/dependencia, al finalizar el año, ha mantenido o mejorado el presupuesto asignado en el mes de febrero, para la provisión de los servicios de salud, educación, transporte, vivienda, seguridad ciudadana o ambiente, en los correspondientes programas presupuestales con articulación territorial? (*)	N/A	No	0	
28	¿La entidad/dependencia ha presentado la información financiera y contable para la elaboración de la Cuenta General de la República, conforme a la normativa que la regula y los plazos que establece?	Si	Si	2	
29	¿El Titular de la entidad/dependencia ha evidenciado su participación en la priorización de los productos que se incluyeron en la gestión de riesgos?	Si	No	0	Solo se adjunta una fotografía de la reunión de trabajo del equipo de implementación, mas no se advierte documento mediante el cual se evidencie su participación del Gerente Regional de Agricultura en la priorización de los productos.
30	¿La entidad/dependencia ha identificado y registrado en el aplicativo informático del SCI, todos los productos derivados de los Objetivos Estratégicos Institucionales de Tipo I (del PEI) o Resultados Específicos (del Programa Presupuestal), así como el presupuesto asignado para su desarrollo o ejecución?	Si	No	0	No se advierte del documento adjunto que hayan identificado y registrado en el aplicativo informático del SCI, todos los productos derivados de los Objetivos Estratégicos Institucionales de Tipo I (del PEI) o Resultados Específicos (del Programa Presupuestal), así como el presupuesto asignado para su desarrollo o ejecución
31	¿Los productos priorizados incluidos a la gestión de riesgos son parte de las políticas de salud, educación, transporte, vivienda, seguridad ciudadana o ambiente? (*)	No	No	0	



N.º	Pregunta	Respuesta de la entidad	Respuesta, según evaluación del OCI	Valoración, según evaluación del OCI	Comentarios (De considerarlo pertinente)
32	La entidad/dependencia durante la identificación y valoración de los riesgos, ¿Ha evidenciado la participación de los miembros de los órganos responsables del desarrollo de los productos priorizados, a través de sus funcionarios y servidores con mayor conocimiento y experiencia en el desarrollo de los mismos?	Si	Si	2	
33	¿Los funcionarios y servidores que participan en la identificación y valoración de los riesgos de los productos priorizados han recibido como mínimo una charla sobre gestión de riesgos, en los últimos doce meses?	Si	No	0	Se advierte que se realizó coordinaciones con la responsable del SCI de la Región Lambayeque y se programó una charla, del citado evento solo se adjunta toma fotográfica del capacitador y organizador, no evidenciado la asistencia de los funcionarios y servidores que asistieron al citado evento.
34	¿La entidad/dependencia ha realizado la revaluación de los productos incorporados a la gestión de riesgos a fin de identificar nuevos riesgos para que sean mitigados?	No	No	0	
35	La entidad/dependencia durante la identificación y valoración de los riesgos de cada producto priorizado ¿Ha evidenciado el uso de las herramientas de recolección de informaciones establecidas en la directiva, precisando cuál o cuáles?	Si	No	0	Se adjunta las actas de reunión del equipo técnico operativo para la implementación del SCI, no advirtiendo que hayan indicado el uso de herramientas de recolección.
36	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados son los que afectan que la provisión del producto se efectúe cumpliendo las condiciones establecidas por las normas que lo regulan?	Si	No	0	Se adjunta el Oficio N° 000123-2021-GR.LAMB/GRA [ 3479518-17] de 18 de enero de 2022 en el que se comunica a la Jefatura de Programación Multianual de Inversiones los criterios de priorización para el PIM 2022-20224, mas no se adjunta documento mediante el cual se haya consignado la identificación y valoración de los riesgos de cada producto y el análisis de afectación de la provisión del producto.
37	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían afectar la provisión de los productos priorizados en los plazos y estándares establecidos por la propia entidad?	Si	No	0	Se adjuntan actas de reuniones del equipo técnico operativo para la implementación del SCI, en las cuales no se advierte que hayan analizado si los riesgos identificados podrían afectar la provisión de los productos priorizados en los plazos y estándares establecidos por la propia entidad.
38	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar actos de corrupción (soborno) u otras clases de riesgo de conducta irregular?	Si	No	0	Se ha adjuntado la Ley ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, mas no se adjunta documento en el cual haya identificado los riesgos de los productos priorizados y se haya analizado si los riesgos identificados podrían generar fraudes financieros o contable, etc
39	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado, ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar fraudes financieros o contables (registros contables y administrativos falsos), sobrecostos o transferencia de recursos para fines distintos al original?	No	No	0	
40	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto				



N.º	Pregunta	Respuesta de la entidad	Respuesta, según evaluación del OCI	Valoración, según evaluación del OCI	Comentarios (De considerarlo pertinente)
	priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían afectar el cumplimiento de las funciones desarrolladas por los funcionarios y servidores al encontrarse influenciados, inducidos o presionados a efectuar conductas irregulares?	No	No	0	
41	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado, ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar posible influencia de consultores o actores externos en las decisiones de los funcionarios para realizar requerimientos de bienes o servicios?	No	No	0	
42	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar pagos tardíos (retrasados) a los proveedores?	Si	No	0	Se ha adjuntado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mas no se adjunta documento en el cual haya identificado los riesgos de los productos priorizado y se haya analizado si los riesgos identificados podrían generar pagos tardíos a los proveedores.
43	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar una nula o deficiente supervisión de la ejecución de las obras publicas por parte del funcionario competente?	Si	No	0	Se ha adjuntado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mas no se adjunta documento en el cual se analice si los riesgos identificados podrían generar una nula o deficiente supervisión de la ejecución de las obras publicas por parte del funcionario competente.
44	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar el favorecimiento a un postor o postulante, dentro de un proceso de contratación?	Si	No	0	Se ha adjuntado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mas no se adjunta documento en el cual se haya analizado si los riesgos identificados podrían generar una nula o deficiente supervisión de la ejecución de las obras publicas por parte del funcionario competente.
45	¿El órgano o unidad orgánica responsable de la ejecución de las medidas de remediación y medidas de control cuenta con recursos financieros para implementar los mismos, en los casos que corresponde?	No	No	0	
46	La entidad/dependencia durante la determinación de medidas de control de cada riesgo, ¿Ha analizado la probabilidad de que las medidas de control propuestas mitigarán los riesgos?	Si	No	0	Se adjunta actas de reunión del equipo técnico operativo para la implementación del SCI en los citados documentos no se advierte el análisis de la probabilidad de que las medidas de control propuestas mitigarán los riesgos.
47	La entidad/dependencia durante la determinación de medidas de control de cada riesgo, ¿Ha analizado la factibilidad de implementar las medidas de control propuestas?	Si	No	0	Se adjunta actas de reunión del equipo técnico operativo para la implementación del SCI en los citados documentos no se advierte que han analizado la factibilidad de implementar las medidas de control propuestas.
48	La entidad/dependencia durante la determinación de las medidas de control, ¿Ha evidenciado el uso de las herramientas de recolección de información establecidos en la directiva, precisando cuál o cuáles?	Si	No	0	Se adjunta actas de reunión del equipo técnico operativo para la implementación del SCI en los citados documentos no se advierte evidencien el uso de las herramientas de recolección de información establecidos en la directiva, precisando cuál o cuáles
49	¿La entidad/dependencia ha cumplido con registrar en el aplicativo informático del SCI, el	Si	No	0	Se adjunta copia del oficio de comunicación del Informe de Servicio



N.º	Pregunta	Respuesta de la entidad	Respuesta, según evaluación del OCI	Valoración, según evaluación del OCI	Comentarios (De considerarlo pertinente)
	Plan de Acción Anual conforme a las disposiciones y plazos establecidos por la directiva?				Relacionado dirigido al Gerente Regional de Agricultura, mas no se adjunta el reporte de envío de los entregables para verificar la fecha de envío.
50	¿La entidad/dependencia cuenta con un plan de continuidad de negocio o documento que haga sus veces que le permita proseguir con la ejecución de sus productos ante situaciones de desastre u otros incidentes?	No	No	0	
51	En el primer reporte "Seguimiento del Plan de Acción Anual" ¿Se ha consignado, como mínimo, 2 recomendaciones de mejora y 2 Problemáticas por cada producto priorizado?	Parcialmente	Parcialmente	1	Se adjunta el reporte de entregable del seguimiento del Plan de Acción Anual, del año 2021, se advierte que han consignado una problemática y una 1 recomendación.
52	¿El órgano o unidad orgánica a cargo de la implementación de las medidas de remediación y control evidencian que han tomado en cuenta las recomendaciones de mejora y problemáticas consignadas en el primer reporte "Seguimiento del Plan de Acción Anual"?	Si	No	0	Se adjunta el Contrato N° 999951-2021-GR.LAMB/ GRA[ 3709053-166] de 25 de agosto de 2021 y Resolución Gerencial Regional N° 000082- 2021-GR.LAMB/ GRA[ 3868665-1 ] de 8 de junio de 2021, mas no adjunta documento que permita evidenciar las recomendaciones de mejora que fueron consignado en el primer reporte del Seguimiento del Plan de Acción Anual y que estén relacionados con los documentos adjuntados.
53	¿El funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI ha supervisado el registro de la información y documentación relacionada a la ejecución de las medidas de remediación y control consignadas en el reporte "Seguimiento del Plan de Acción Anual"?	Si	Si	2	
54	¿La entidad/dependencia ha registrado en el aplicativo informático del SCI los entregables que evidencian la implementaciónfuncionamiento del SCI, conformealasdisposicionesy plazosestablecidosen ladirectiva?	Si	Si	2	
55	¿La entidad/dependencia cumplió con implementar, como mínimo, el 90% del número de medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual?	Si	No	0	Se adjuntó reporte del entregable sin vistos ni firmas de los funcionarios , no se advierte que han implementado el 90% del porcentaje consignados en el Plan de Acción Anual.
56	¿La entidad/dependencia evidencia que el órgano responsable de la implementación del SCI supervisa las actividades efectuadas por los órganos que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de remediación y control?	Si	No	0	De los documentos adjuntos no se advierte que el Gerente Regional de Agricultura como Órgano Responsable de la Implementación supervise las actividades de los órganos que ejecutan las medidas.
57	La Alta Dirección a raíz de la información consignada en el primer Seguimiento del Plan de Acción Anual ¿Ha dispuesto la ejecución de acciones que permitieron mejorar la implementación de las medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual?	No	No	0	



N.º	Pregunta	Respuesta de la entidad	Respuesta, según evaluación del OCI	Valoración, según evaluación del OCI	Comentarios (De considerarlo pertinente)
58	¿El órgano o unidad orgánica a cargo de la implementación de las medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual han evidenciado que reportan, al menos una vez al mes, al órgano responsable de la implementación del SCI, el estado de ejecución de las mencionadas medidas?	Parcialmente	Parcialmente	1	Se advierte documentación que corresponde solo al mes de julio de 2021, no se adjunta documentación que evidencie el cumplimiento mensual

(\*) Preguntas aplicables sólo a entidades del Gobierno Regional y del Gobierno Local.

Resultado de la Evaluación efectuada por la Entidad, según aplicativo informático es = 87

Para determinar el Nivel de Madurez correspondiente, se aplica la formula siguiente:

$$\text{Nivel de Madurez} = \frac{\# \text{ Puntaje obtenido}}{\text{Puntaje máximo (ideal)}} \times C \times 100$$

**Legenda:**

- ✓ **# Puntaje obtenido**, es el resultado de las respuestas al cuestionario (56 para entidades del gobierno nacional y 58 para entidades del gobierno regional y local).
- ✓ **Puntaje máximo (ideal)**, es la cantidad de respuestas del cuestionario, sin considerar las respuestas "NO Aplicables", multiplicadas por 2.
- ✓ **C**, es la constante que representa el porcentaje del presupuesto del producto priorizado al que se le ha efectuado la evaluación de riesgos, con respecto al presupuesto operacional entre el porcentaje mínimo del presupuesto operacional establecido para cada grupo (Grupo 1 = 50%, Grupo 2 = 40%, Grupo 3 = 30%).

Como resultado de la revisión a la documentación que sustenta el desarrollo de las preguntas contenidas en el "Cuestionario de Evaluación Anual de la Implementación del SCI", se evidencia lo siguiente:

- La existencia de documentación que no sustenta la respuesta dada.
- La existencia de documentación que sustenta parcialmente la respuesta dada.

Habiéndose realizado la evaluación y correspondiente verificación del nivel de madurez alcanzado por la entidad; se evidencia que el grado de madurez es de **26.72** y no representa lo implementado en el periodo evaluado.

**IV. Conclusiones**

Como resultado de la evaluación realizada se formula las siguientes conclusiones:

- 4.1 Que, la entidad ha cumplido con el registro y accesos en el aplicativo informático del SCI, conforme a lo establecido en el numeral 6.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y modificatorias.
- 4.2 Que, el entregable "Evaluación de la Implementación del SCI (periodo 2021)", fue enviado en el plazo, debidamente suscrito por el Titular y funcionario responsable, el código del reporte con el



código del entregable coincide, consecuentemente se ha cumplido con lo señalado en la directiva.

- 4.3 De la revisión a la información contenida en el cuestionario de la "Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno durante el periodo 2021", se ha advertido la existencia de documentación que no sustenta la respuesta, y en otros casos documentación que parcialmente la sustenta, evidenciando un grado de madurez básico de 26.72, lo cual no representa lo implementado y no cumple la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque.

## V. Recomendaciones

Estando a las conclusiones, se sugiere lo siguiente:

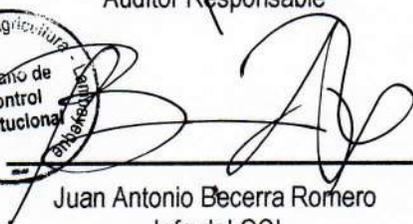
- 5.1 Hacer de conocimiento al Gerente Regional de Agricultura de Lambayeque el presente Informe de Servicio Relacionado conteniendo información respecto a la "Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno durante el periodo 2021".
- 5.2 Que, el Gerente Regional de Agricultura de Lambayeque en su condición de Funcionario Responsable, en coordinación con los funcionarios y servidores operadores del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Lambayeque, con la participación activa de las Unidades Orgánicas responsables de la implementación de los productos priorizados, adopten las acciones pertinentes en el marco de sus responsabilidades y funciones en la gestión institucional coadyuvando a asegurar la continuidad y el objeto del Sistema de Control Interno.
- 5.3 Hacer de conocimiento del Gerente Regional de Agricultura que, debe comunicar al Órgano de Control Institucional, las acciones que disponga respecto a la Implementación del Sistema de Control Interno.
- 5.4 Que, el presente informe, sea publicitado en el portal web de la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque, en virtud del artículo 5° del Texto Único de la Ley n.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo n.° 021-2019-JUS.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Chiclayo, 15 de junio de 2022



Lidia Margot Tapia Cachay  
Auditor Responsable



Juan Antonio Becerra Romero  
Jefe del OCI

Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque  
Contraloría General de la República